

UNIVERSIDAD DEL SURESTE
CAMPUS COMITÁN

DOCENTE: LUIS EDUARDO LÓPEZ MORALES

ALUMNA: MARIA ADRIANA PÉREZ ESPINOSA.

LICENCIATURA: ADMINISTRACIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS.

MATERIA: PRINCIPIOS JURÍDICOS

TERCER CUATRIMESTRE

UNIDAD II FUENTES DEL DERECHO

15 DE JUNIO DE 2025.

INTRODUCCIÓN

COMO PERTENECIENTES A UNA NACIÓN Y COMO MEXICANOS QUE SOMOS NOS RIGE UNA CARTA MAGNA CON LEYES, NORMAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DEFIENDEN AL SER HUMANO Y NOS OTORGA LEYES QU NOS INDICAN QUE ESTÁ PROHIBIDO, PERMITIDO Y OBLIGADO.

AUNQUE EN MUCHAS OCASIONES DESCONOCEMOS POR COMPLETO LO QUE EN ELLA CONTIENE Y SIN SABER QUE ESTAMOS PROTEGIDOS POR NUESTRA CONSTITUCIÓN. A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS UN CONCEPTO DETALLADO DE LAS FUNCIONES Y DE COMO ESTÁ CONFORMADA LA CPEUM, CON EL FIN DE ABRIR CONCIENCIA ANTE UNA SOBERANÍA PROFUNDA Y HACERNOS PARTICIPES DE ESTA CARTA MAGNA.

FUENTES DEL DERECHO

MATERIALES

Diferentes factores que forman parte o influyen en la creación del derecho.



POR SU ORIGEN O PROCEDENCIA

Internas: dentro de una nación

Externas: acuerdos internacionales.



Los tratados

Acuerdos formales que se da entre dos o mas naciones, con el fin de de que sean en un ámbito internacional. Son obligatorios para quienes firman.



Clasificaciones de las Fuentes del Derecho.

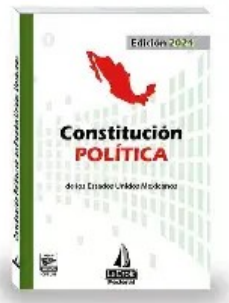
FORMALES: Son las que se realizan para ser obligatorias y como tal formales ante la sociedad.



POR SU ÁMBITO DE APLICACIÓN

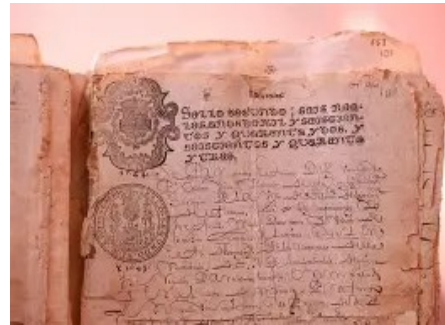
Nacionales: leyes locales o la CPEUM.

Internacionales: tratados o convenios



HISTÓRICOS

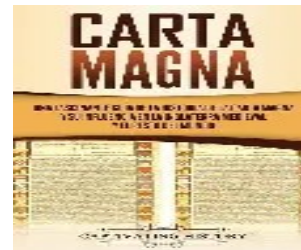
Se utilizan en la actualidad y fueron creadas en un tiempo antiguo.



La constitución

CPEUM

Ley suprema del estado Mexicano, carta magna que fija limites, orden y derecho de todo individuo.



Proceso

- Negociación. -Firma. -Aprobación.
- Ratificación. -Publicación (DOF).
- Entrada en vigor.

Importancia

- +Protegen los derechos humanos.
- +Resolución de conflictos entre países.
- +Derecho interno de las Naciones.

POR SU JERARQUÍA NORMATIVA

Tienen un nivel u orden según la autoridad o fuerza legal que se posea.



La CPEUM

- Contiene 136 artículos.
- Dio origen en Querétaro.
- Remplazó a la del año 1857.
- Promulgada por Venustiano Carranza.
- Parte dogmática (derechos y libertades).
- Parte orgánica (organización y funcionamiento del Estado).
- Protege los derechos y garantiza la democracia.



La ley

Norma jurídica única, general, obligatoria y fija para todos y todas, son echas por un órgano competente, con el objetivo de crear una convivencia de paz en la sociedad.



La jurisprudencia

Criterios que se dan a conocer por los tribunales, al aplicar un derecho



Características del reglamento.

- +No puede contradecir o violar la ley.
- +Específicas y detalladas.
- +Suelen ser obligatorios.
- +Instrumentos complementarios.
- +Duración indefinida.
- +Se sitúan por debajo de las leyes.



Características

- *Es escrita.
- *Aplica para todos.
- *Obligatoria.
- *Permanente.

Proceso legislativo para una ley

- +Iniciativa.
- +Discusión.
- +Aprobación.
- +Sanción.
- +Promulgación y publicación.
- +Iniciación de la vigencia,



Tipos

- Constitucional: principios de la Nación.
- Ordinaria: se basa en la CPEUM.
- Orgánica: normas constitucionales.
- Reglamentaria: aplicación de otras leyes.
- Secundaria: desarrolla leyes superiores.



El reglamento

Documento formal con un conjunto de normas para regular un comportamiento de la sociedad



Características de la jurisprudencia

- Coherencia y uniformidad.
- Interpreta las leyes.
- Emitida por la SCJN, el Tribunal de Disciplina o el Consejo de la Judicatura Federal.
- Interpretativa.
- Supletoria.
- Innovadora.
- Orientadora.



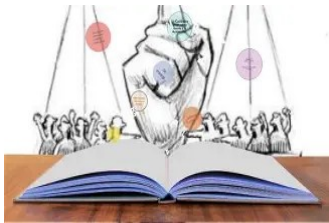
Tipos de reglamentos

- Internos: incluye horarios, conducta y permisos.
- Sectoriales: asegurar la calidad de productos y servicios en un sector específico.
- Técnicos: garantiza calidad que se ofrece en el mercado.
- Gubernamentales: comportamiento de ciudadanos, empresas, salud, medio ambiente, etc.
- Generales: amplio grupos de personas con normas comunes.
- Especiales: se emplea en grupos específicos, son mas detallados y complejos.



La costumbre

Es una práctica social que puede ser obligatoria o no y en diversas ocasiones se transmite de generación en generación



Elementos de la costumbre jurídica

- Materia: acción rutinaria por un tiempo dado.
- Subjetivo: obligatoria y válida ante la jurisdiccional.



La costumbre es considerada una fuente fundamental del derecho, es una fuente o raíz primaria

Origen del principio.

Proviene del derecho natural, se da con la experiencia jurídica. Son descubiertos por jueces y juristas.



Los principios generales del derecho.

Norma fundamental de cada sistema jurídico, pues no están plasmados en un documento, mas bien son lógicos y por ética jurídica.



Ejemplos de los principios generales del derecho.

- +El Derecho nace del hecho.
- + Lo accesorio sigue la suerte de lo principal
- + El género se deroga por la especie
- +Quien puede lo más, puede lo menos.
- +El primero en tiempo, es primero en derecho
- +Nadie está obligado a lo imposible

Características de la doctrina.

- Fuente auxiliar del derecho.
- No es obligatoria pero sí importante.
- Plasmada de manera escrita.
- Ayuda a la formación de jueces, abogados, estudiantes.

Es usada por jueces para resolver con argumentos sustentables, ayuda en la formación de la jurisprudencia y es usada en sentencias por la Suprema Corte de Justicia.



RECUPERADO DE: APUNTES DE CLASES

La doctrina.

Teorías e instrucciones que se interpretan como válidas que son elaboradas por especialistas en derecho,



CONCLUSIÓN

TODOS POSEEMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTEMOS O NO RECONOCIDOS LEGALMENTE, SOMOS PARTE DE UNA NACIÓN QUE PROTEGE CADA UNO DE ELLOS, ASÍ TAMBIÉN SON USADOS PARA RESOLVER CONFLICTOS DE MANERA JURÍDICA POR JUECES Y MAGISTRADOS, SON UNA BASE FUNDAMENTAL PARA LA SOBERANÍA Y ESTÁN PRESENTES EN CUALQUIER PARTE DEL ESTADO.

ARTÍCULOS REFERENTES

ART. 1 AL 29 ENCONTRAMOS LA PARTE DOGMÁTICA DE LA CPEUM, LA CUAL RECONOCE Y GARANTIZA LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES.

ART. 1 Y ART. 4 DERECHO A LA IGUALDAD.

ART. 6 DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

ART 3 DERECHO A LA EDUCACIÓN.

ART. 24 LIBERTAD RELIGIOSA.

ART, 14 Y 16 DERECHO AL DEBIDO PROCESO

ART. 30 AL 136 ENCONTRAMOS LA PARTE ORGANICA DE LA CPEUM, ESTABLECE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO MEXICANO, REGULA LOS PODERES DE LA UNIÓN: EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL

ART. 133 DE LA CPEUM ESTABLECE QUE LOS TRATADOS JUNTO CON LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL CONGRESO FORMAN PARTE DEL ORDEN JURISDICCIONAL.

